

Ate, 21 de Septiembre de 2020

## **RESOLUCION N° -2020-EMAPE/GCAF**

**VISTO;** el INFORME N° 0250-2020-EMAPE/GT y Comunicación de Informe de Visita de Control N° 001-2020-OCI/0961-SVC, el Órgano de Control Institucional Comunicación de Informe de Visita de Control N° 001-2020-OCI/0961-SVC, del Órgano de Control Institucional

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional; de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 publicada el 26 de enero de 2011, señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2020-EMAPE-GG, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó la Directiva denominada "Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondo Fijo de Caja Chica", estableciendo en el Item 8.3.1 del Numeral 8.3 del Artículo 8: DISPOSICIONES GENERALES El monto máximo en efectivo para cada pago de servicios o adquisición de bienes será hasta el 20% de la UIT. Excepcionalmente, por razones justificadas, la Gerencia Central de Administración y Finanzas podrá aprobar gastos por importes mayores a lo establecido;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Administración y Finanzas N° 004-2020-EMAPE-GCAF de fecha 20 de enero de 2020, la Gerencia Central de Administración y Finanzas aprobó apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2020 del recurso empresarial, por el importe S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) designando como los responsables de su administración y manejo a los señores Juan Carlos Mendoza Valenzuela con DNI N° 09357841 y como suplente al Sr. Renato Niño de Guzmán Yacolca con DNI N°42059238;

Que, mediante Comunicación de Informe de Visita de Control N° 001-2020-OCI/0961-SVC, el Órgano de Control Institucional en razón de su Visita de Control desarrollada entre el 20 de febrero al 13 de marzo del 2020 con el objetivo de verificar el uso de los recursos asignados para el Fondo Fijo de Caja Chica, señala entre otras SITUACION

ADVERSA 3: RESOLUCION DE APERTURA DE CAJA CHICA NO SEÑALA EL MONTO MINIMO DE CADA ADQUISICION Y LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS, SITUACION QUE AFECTARIA LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS señalando como criterio el Órgano de Control Institucional:

10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, en concordancia a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15 y de acuerdo a la Directiva denominada "Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondo Fijo de Caja Chica" aprobada con Resolución de Gerencia General N° 09-2020-EMAPE-GG, del 20 de enero de 2020 es necesario modificar la Resolución de Gerencia Central de Administración y Finanzas N° 004-2020-EMAPE-GCAF de fecha 20 de enero de 2020.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. aprobado con Resolución de Gerencia General N° 075 de fecha 09 de julio de 2019;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Central de Administración y Finanzas N° 004-2020-EMAPE-GCAF de fecha 20 de enero de 2020, incluyendo de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR de acuerdo a la Directiva denominada "Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondo Fijo de Caja Chica" aprobada con Resolución de Gerencia General N° 09-2020-EMAPE-GG, del 20 de enero de 2020:

- ✓ El monto máximo en efectivo para cada pago de servicios o adquisición de bienes será hasta el 20% de la UIT. Excepcionalmente, por razones justificadas, la Gerencia Central de Administración y Finanzas podrá aprobar gastos por importes mayores a lo establecido.
- ✓ Los procedimientos y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas, se efectuarán a lo dispuesto en la Directiva 002-2020-EMAPE/GCAF/GT "Otorgamiento, ejecución y rendición de Fondo Fijo de Caja Chica".

**ARTICULO SEGUNDO.- TODOS** los Órganos y unidades orgánicas, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General,

# EMAPE S.A.

Órgano de Control Institucional y Gerencias Centrales para la difusión y cumplimiento de las unidades orgánicas a su cargo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

cc: LUIS MANUEL SANCHEZ RUTTI - Organo De Control Institucional  
MAX LUIS MONTOYA CHOCCECHANCA - Gerencia Central De Asesoría Legal  
DIANA YNÉS CÁRDENAS RAYMONDI - Gerencia Central De Planeamiento Y  
Presupuesto  
PEDRO DANTE ABRILL RONCAL - Gerencia Central De Infraestructura  
ALEJANDRO EUSEBIO PINO GUTIERREZ - Gerencia Central De Control Previo  
MARCOS EUSEBIO CAHUANA MUÑOZ - Gerencia Central De Mantenimiento  
ERNESTO ENRIQUE MIYASHIRO MALPARTIDA - Gerencia De Tesorería  
SENIN CLARES MARTINEZ - Gerencia De Contabilidad  
EUSEBIO ZENON ROMERO CALLE - Gerencia De Recursos Humanos  
PEDRO CESAR RUIZ CERNA - Gerencia De Logística (e)  
WALTER LUIS ROLDÁN BALUIS - Gerencia De Tecnologías De Información

(PRC/ics)

**EMAPE**

Vía Evitamiento km 1.7, Ate - Lima  
Tel. (01) 714-9513  
informes@emape.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE

**LIMA**